

tauración José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 3 de octubre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4101 de fecha 3 de septiembre de 1969;

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4494, que aprueba la Resolución Nº 119-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9174, del 17 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4494

CONSIDERANDO que la Industria Comercial Papelera, C. por A. ha solicitado del Directorio de Desarrollo Industrial, la modificación de su Resolución Nº 16-68 del 27 de septiembre de 1968, reformada por la Nº 43-68 del 20 de diciembre de 1968, y aprobadas respectivamente por los Decretos Nos. 3080, del

10 de diciembre de 1968 y 3260 del 24 de enero de 1969, a fin de que se le aumente la cantidad de parafina exonerada:

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de la impetrante, por lo cual procedió a dictar su Resolución N° 119-69 del 15 de agosto de 1969;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. —Se aprueba la Resolución N° 119-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 119-69

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 16-68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3080 de fecha 10 de diciembre del citado año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa Industria Comercial Papelera, C. por A., y se le otorgó exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 70% para los primeros 4 años y del 55% para los restantes, para la importación de materias primas entre las cuales figuran 10 toneladas de parafina refinada, anualmente.

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución fue modificada por la N° 43-68 del 20 de diciembre de 1968, aprobada mediante Decreto N° 3260 del 24 de enero de 1969.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa mediante carta de fecha 14 de julio del año en curso, ha pedido, entre otras cosas, que se le aumente la cantidad de parafina exonerada, aduciendo razones y aportando datos atendibles.

VISTA: La citada Resolución N° 16-68

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el Art. 2do. de la citada Resolución Núm. 16-68, modificada por la Nº 43-68, para aumentar de 10 a 80 toneladas anuales la partida de parafina refinada exonerada.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el Decreto Nº 3080.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1969 de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 3080 de fecha 10 de diciembre de 1968, reformado por el Nº 3260 del 24 de enero de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER